



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 896 / 2013.

ZAPALLAR, 27 de Febrero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio de Colaboración Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 22 de Febrero de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION referente al **PROGRAMA "DIFUSION, FOMENTO Y PROMOCION AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL – II ETAPA REGION DE VALPARAISO ACCION 2013"**, para la ejecución del Proyecto denominado "II Feria Rural Catapilco 2013", de fecha 22 de Febrero de 2013, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGION DE VALPARAISO, Rut. N° 60.704.000-1**, representado por su **Director Regional, don Milos Miskovic**, cédula de identidad N° 14.704.535-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle 8 Norte N° 580, ciudad y comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rut. N° 69.050.400-6**, representada por su **Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA**, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 896.2013.

DISTRIBUCION:

1. SENDA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
5. Dideco.
6. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

GTL / SEC / JUR / pfc.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar, a 22 de Febrero de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo, don MILOS MISKOVIC, cédula nacional de identidad N° 14.704.535-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle 8 Norte Número 580, ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T. N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco, Número 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente: /

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones de autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.
4. Que, por Resolución Exenta N° 250, de 28 de julio de 2011, de "SERNATUR" se aprobó un convenio de colaboración entre éste y la Asociación de Municipalidades de la Región de Valparaíso, que fue suscrito con la misma fecha con el objeto de que ambas instituciones aunaran esfuerzos para impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.



5. Que, para cumplir con sus funciones en la Región, "SERNATUR" elaboró y presentó el Programa denominado **"DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL - II ETAPA REGIÓN DE VALPARAÍSO ACCIÓN 2013"**, en adelante el Programa, código BIP 30129193-0, al Consejo Regional de Valparaíso a fin de obtener su financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante, F.N.D.R. y dicho Consejo mediante acuerdo N° 7437-10-12, adoptado en su sesión ordinaria 598° de fecha 11 de octubre de 2012, según consta en el certificado extendido por el secretario ejecutivo y ministro de fé del Consejo Regional Valparaíso, aprobó la ejecución del Programa.

6. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribieron con fecha 10 de diciembre de 2012, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 335 de 17 de diciembre de 2012 del Gobierno Regional, la que fue tomada razón con fecha 28 de diciembre de 2012; y por Resolución Exenta N° 877 de 31 de diciembre de 2012 de "SERNATUR".

7. Que, el convenio de transferencia de recursos señalado en el número anterior en su cláusula décimo cuarta que versa "Participación de Otros Organismos y Sector Privado", señala que "SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en Programa a instituciones públicas, público privadas o privadas que ejecuten actividades del rubro turístico o relacionadas con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza, tales como Turismo Chile, así como de organismos y empresas privadas del rubro turístico que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Programa.

8. Que, a su vez el mismo Programa, en su N° 4.2 "Componente N°1: Acciones de Difusión, Fomento y Promoción", señala que la implementación de las acciones se realizará en los territorios, que en él se señalan, y se beneficiará a las comunas como colaboradoras en la realización de estas actividades, para la lo cual "SERNATUR" enviará una carta certificada y correo electrónico a las Municipalidades a objeto de solicitarles presenten sus proyectos, debiendo "SERNATUR" en conjunto con el Gobierno Regional, priorizar los Proyectos a ejecutar.

9. Que, con fecha 09 de Enero de 2013, se envió carta certificada a "la MUNICIPALIDAD", la que con fecha 15 de enero de 2013 presentó el proyecto denominado "II Feria Turismo Rural Catapilco 2013", el que fue seleccionado para ser ejecutado, debiendo establecerse los requisitos, condiciones, montos y fechas para llevarlo a efecto.

II. QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGISTRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", y cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, atribuciones y funciones, vienen en acordar prestarse mutua colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "II Feria Turismo Rural Catapilco 2013", en adelante el Proyecto, que fue presentado por ésta a aquélla con fecha 15 de enero de 2013, en el marco de ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional - II Etapa Región De Valparaíso Acción 2013", que "SERNATUR", resultando seleccionado.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del Proyecto seleccionado, el que deberá realizarse durante el presente año, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y requisitos que pasan a expresarse.

"Las partes" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio de colaboración deberán propender al cumplimiento de los siguientes objetivos:



- 1) Contribuir al fortalecimiento de la actividad turística de la comuna en particular y de la Región de Valparaíso en general.
- 2) Impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.
- 3) Unir su labor en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en la comuna y en la Región.
- 4) Propender a que el Proyecto a ejecutar sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a los prestadores de servicios turísticos para dar a conocer de los servicios y productos turísticos que ofrece la zona.

SEGUNDO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS.

"Las partes" acuerdan poner a disposición de la otra los medios, recursos (materiales y humanos) de acuerdo a las disponibilidades de cada institución, para ejecutar las actividades y acciones contempladas en el Proyecto seleccionado, tales como:

- 1) Apoyar el turismo rural en sus modalidades de agroturismo y ecoturismo.
- 2) Presentar actividades costumbristas y ferias de productos locales.
- 3) Degustación de gastronomía local, mapuche, regional y nacional.
- 4) Las demás que fueren necesarias para dar cumplimiento a cabalidad al Proyecto seleccionado, que sean acordadas por "las partes".

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones y el Proyecto, "SERNATUR", basándose en las directrices del Programa F.N.D.R. denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional - II Etapa Región de Valparaíso Acción 2013", se compromete u obliga a:

- 1) Aportar para la ejecución del Proyecto seleccionado los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, cumpliéndose las condiciones y requisitos ahí señalados.
- 2) Proporcionar, con la debida antelación, los logos y gráfica institucional que debe colocarse en las promociones de las actividades o acciones contempladas en el Proyecto seleccionado, incluyendo los logos correspondientes al Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, entregando el manual gráfico que regirá los diseños.
- 3) Proporcionar, si contaré con él, el material promocional para que sea entregado a los turistas durante la ejecución de las actividades y acciones contempladas en el Proyecto seleccionado o colaborar en el proceso de su elaboración, en los casos que corresponda.
- 4) Realizar y citar en forma periódica y con la antelación adecuada a "la MUNICIPALIDAD", a reuniones de trabajo con el fin de calendarizar, planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas en el Proyecto seleccionado.
- 5) Colaborar y apoyar técnicamente a "la MUNICIPALIDAD", especialmente en los procesos de compras públicas, para llevar a efecto con éxito las actividades y acciones contempladas en el Proyecto seleccionado.
- 6) Adoptar las medidas pertinentes y en los plazos adecuados para realizar la adecuada difusión de las acciones y actividades que se realicen en el marco del Proyecto seleccionado.
- 7) Acordar con "la MUNICIPALIDAD" otras acciones o actividades que sean necesarias para cumplir el objeto del Proyecto.
- 8) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la MUNICIPALIDAD" asume por el presente convenio, especialmente la rendición de cuenta si eventualmente "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta del presente instrumento.



9) Trabajar en conjunto con "la MUNICIPALIDAD" el material de promoción que se utilizará en la actividad, el cual deberá enmarcarse bajo la campaña de turismo interno, Chile es TUYO.

10) Fiscalizar en terreno la correcta ejecución del Proyecto seleccionado y sus acciones o actividades, y velar porque se cumplan las fechas y horarios acordados, y que el material de promoción de la actividad se difunda correctamente.

11) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo al Proyecto seleccionado y al presupuesto establecido.

12) Cumplir las demás obligaciones que le imponga en presente convenio, el Proyecto seleccionado o el Programa F.N.D.R. denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional - II Etapa Región De Valparaíso Acción 2013".

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

Por su parte, "la MUNICIPALIDAD", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y el Proyecto seleccionado, se compromete y obliga a:

1) Ejecutar el Proyecto seleccionado, así como sus actividades y acciones en los plazos establecidos en el presente convenio, sin perjuicio que excepcionalmente solicite cambio de fecha de las mismas la que deberá ser aprobada por "SERNATUR", siempre que ésta sea dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

2) Elaborar el material promocional y turístico de las actividades y acciones contempladas en el Proyecto seleccionado, para darle difusión, incorporando en él, los logos y gráficas institucionales que le indique "SERNATUR", incluyendo la del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

3) Colaborarse mutuamente con "SERNATUR" en la ejecución del Proyecto seleccionado, y llevar a efecto los procesos que éste le encargue para la adecuada ejecución del Proyecto, sus actividades y los objetivos en él contemplados.

4) Destinar los recursos que eventualmente le entregue "SERNATUR" exclusivamente a la ejecución del Proyecto seleccionado y de las acciones y/o actividades contempladas en él o que de él se desprendan.

5) Rendir cuenta, en los casos que "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio. Estas rendiciones de cuentas se entregarán en la forma señalada en la cláusula undécima y se entenderá sin perjuicio de la eventual rendición de cuentas que deba hacer ante otras instituciones públicas o contraloras de conformidad a la legislación vigente.

6) Restituir a "SERNATUR" los recursos que eventualmente le entregue para la ejecución del Proyecto, o los remanentes de los mismos en los siguientes casos:

a) Si el Proyecto no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.

b) Si destinare los recursos eventualmente entregados a una finalidad diferente a la de ejecutar el Proyecto seleccionado o a ejecutar acciones o actividades no contempladas en él o no autorizadas por "SERNATUR".

c) Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables en documentos auténticos o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.

d) Si los gastos fueren rechazados por "SERNATUR" por no cumplir el objeto de este convenio, o las actividades o acciones convenidas o contempladas en el Proyecto seleccionado o por no haber entregado el comprobante de ingreso de acuerdo de acuerdo a lo señalado en la cláusula undécima letra b de este convenio.



e) Si "la MUNICIPALIDAD" no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula undécima de este convenio, en el evento que "SERNATUR" le hubiese transferido recursos para la ejecución del Proyecto, o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.

Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula undécima de este instrumento.

8) Administrar los recursos transferidos en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente, letra c, de este instrumento.,.

9) Designar a la contraparte técnica y su subrogante e informar a "SERNATUR" cualquier cambio de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

10) Invitar a participar de cada proceso de adquisición de bienes y servicios a un funcionario de esta Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este convenio..

11) Trabajar en conjunto con "la MUNICIPALIDAD", el material de promoción que se utilizará en la actividad, el cual deberá enmarcarse bajo la campaña de turismo interno, Chile es TUYO.

12) Trabajar en conjunto con el área de comunicaciones de este Servicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de este convenio

13) Otorgar A "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.

14) Las demás que le imponga el presente convenio de colaboración o el Proyecto seleccionado.

QUINTO: MONTO TOTAL DEL PROYECTO, DEL PRESUPUESTO, DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE LOS APORTES.

A. Costo del Proyecto:

El costo total del Proyecto seleccionado asciende a la cantidad total de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos).

Dicha cantidad será destinada exclusivamente a la ejecución del Proyecto seleccionado y de las acciones y actividades en él contempladas o que fueren necesarias para cumplir con él que hayan sido excepcional y previamente acordadas con "SERNATUR".

Dicha cantidad podrá ser transferida en todo o parte a "la MUNICIPALIDAD" o bien podrá ser ejecutada directamente por "SERNATUR, sin que medie transferencia de recursos, de acuerdo a las características de las actividades o acciones a ejecutar y a lo acordado por las partes, lo que se ponderará de acuerdo a la complejidad técnico-turística de la actividad o acción.

En caso de existir transferencia de recursos a "la MUNICIPALIDAD", ésta estará obligada a efectuar las rendiciones de cuenta señaladas en la cláusula undécima de este convenio.

Los recursos serán ejecutados de acuerdo al avance efectivo de las acciones o actividades contempladas en el Proyecto seleccionado y quedarán sujetos a la condición de existir disponibilidad presupuestaria en el Programa FNDR denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional - II Etapa Región De Valparaíso Acción 2013", de acuerdo a la Ley de Presupuesto del año respectivo. Del mismo modo la ejecución del Proyecto seleccionado y el cumplimiento del presente convenio, queda sujeto al cumplimiento de la misma condición.

La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe.



B. Del Presupuesto:

Para la implementación y ejecución del Proyecto seleccionado, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD" acuerdan el siguiente presupuesto con las partidas de gastos que pasan a indicarse, de acuerdo a los componentes detallados en el mismo Proyecto:

Ítem Presupuestario	Monto Total \$
Habilitación de espacios	8.000.000.-
Actividades Artístico Culturales	8.500.000.-
Acciones de difusión y material de promoción	1.000.000.-
Gestión de convocatoria, organización y seguridad	1.500.000.-
TOTAL	\$19.000.000.-

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente "la MUNICIPALIDAD" podrá reitemizar los ítems o componentes señalados en el cuadro anterior, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este convenio para formular la solicitud de reitemización se solicitará a través de un oficio dirigido a la Contraparte Técnica de "SERNATUR" indicando los nuevos montos propuestos para cada ítem y los motivos que justifican la reitemización de gastos solicitada.

"SERNATUR", tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud, para pronunciarse sobre la misma, aprobándola en todo o parte o bien rechazándola.

"SERNATUR" notificará su decisión a "la MUNICIPALIDAD" mediante oficio remitido a su Contraparte Técnica, cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior.

En todo caso, los gastos finales que haya realizado "la MUNICIPALIDAD" o "SERNATUR", deberán quedar reflejados y documentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final.

C. Administración de Fondos.

En el caso que "SERNATUR" transfiera todo o parte de los recursos a "la MUNICIPALIDAD", "las partes" acuerdan que ésta deberá administrar tales recursos trasferidos en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad separada.

D. De los Aportes.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras anteriores, "la MUNICIPALIDAD" podrá complementar la cantidad señalada en la letra A anterior, aportando recursos propios de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Del mismo modo "las partes" podrán acordar, fijar y/o gestionar otras fuentes o formas de financiamiento, distintas a las señaladas, para implementar y cumplir el objeto y compromisos del presente convenio de colaboración y del Proyecto seleccionado, pudiendo recibir aportes de privados u otras instituciones públicas, o público-privado, que estén interesadas en participar en la ejecución del Proyecto seleccionado, los que serán considerados como entes colaboradores, para todos los efectos.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, las partes designan como contrapartes técnicas, por parte de "SERNATUR" al Encargado de Productos y Elaboración de Proyectos, don Sebastián González Marín y la Encargada Administrativa, doña Jenny Ramos Guerrero o los profesionales que lo subroguen o reemplacen, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso.



Por "la MUNICIPALIDAD" actuará como Contraparte Técnica, don Jorge Soto González o quien lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Alcalde.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Proyecto seleccionado, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en el Proyecto o que hayan sido excepcionalmente acordadas.
5. Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
6. Entregar, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades los recursos financieros, humanos, técnicos e información para la correcta ejecución del Proyecto y sus actividades.
7. Las demás que le imponga este convenio.

Todo cambio en la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", deberá ser informada a "SERNATUR" con a lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, a través de un oficio dirigido a su domicilio. Los cambios en la Contraparte Técnica que no fueren informados de la forma señalada se tendrán por no efectuados.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar.

El plazo de vigencia del convenio envuelve el plazo de ejecución del Proyecto y de las actividades y acciones en él contempladas, el que, en todo caso deberá ejecutarse en las fechas exactas o plazos señalados en el Proyecto mismo, fechas y plazos que en todo caso podrán ser prorrogadas de común acuerdo por "las partes".

Las prórrogas del plazo de vigencia del presente convenio así como de las fechas o plazos establecidos para la ejecución del Proyecto o de sus actividades o acciones, deberán ser solicitadas por "la MUNICIPALIDAD", antes del vencimiento de las mismas, por medio de oficio dirigido a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", en el que deberá señalar los fundamentos de la prórroga solicitada. "SERNATUR", analizados los motivos expuestos podrá conceder dicha prórroga en todo o parte.

Todas las prórrogas deberán hacerse por Resolución fundada del Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso.

En los casos en que, excepcionalmente, "SERNATUR" conceda una prórroga respecto de alguna actividad o acción que ya se encuentre difundida o promocionada al público y turistas, "la MUNICIPALIDAD" deberá asumir los costos y gastos derivados del cambio de fecha, del cambio de material promocional nuevo que deba elaborarse o cualquier otro cambio que deba hacerse en la actividad derivado de la prórroga, y deberá además, adoptar todas las medidas necesarias para



que se cumpla el objetivo de la actividad, y sea correctamente difundida la nueva fecha estipulada de forma clara, correcta y masiva.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y de las demás causales de término de convenio establecidas en el presente instrumento, cualquiera de "las partes" podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos cinco (5) días corridos de anticipación.

Lo anterior no obstará a la prosecución de las actividades y acciones ya iniciadas o que ya hayan sido promocionadas, las que deberán continuar ejecutándose hasta su terminación, permaneciendo vigente el presente convenio sólo para esos efectos y para la presentación de rendiciones de cuenta e informes pertinentes.

"Las partes" podrán, especialmente, poner término a este convenio:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.

c) Por no haber obtenido "SERNATUR" recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a través del Programa denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional - II Etapa Región De Valparaíso Acción 2013"; o por cualquier otra causa que impida obtener tales recursos.

OCTAVO: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

"La MUNICIPALIDAD", en los casos que le corresponda efectuar procesos de adquisición de bienes o servicios, por haberseles transferido recursos para ello, deberá efectuar tales procesos, en la forma y mediante los mecanismos que estén establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes.

"SERNATUR" deberá velar por la correcta utilización de los recursos transferidos ejecución de los procesos de adquisición de bienes que realice "la MUNICIPALIDAD". Para tales efectos, un funcionario de "SERNATUR", designado por el Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, deberá participar activamente en cada uno de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios. Para ello, "la MUNICIPALIDAD" deberá informar a "SERNATUR", con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación el inicio de un proceso de compras o adquisición de bienes o servicios, al que deberá concurrir el funcionario designado.

En todo caso "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar los antecedentes de los procesos de compras (bases de licitación, contratos, adjudicaciones, otros) a "SERNATUR" y de autorizar un Trato o Contratación Directa deberá enviar a la Contraparte Técnica de "SERNATUR" todos los antecedentes del mismo, señalando del proveedor adjudicar y la causal legal en que se funda la contratación y los antecedentes y fundamentos que permiten aplicar dicha causal.

NOVENO: MATERIAL PROMOCIONAL.

Todo el material promocional que se elabore en virtud de la ejecución del presente convenio o del Proyecto seleccionado, deberá enmarcarse bajo los lineamientos de la **campaña de turismo interno** ejecutada por "SERNATUR" **Chile es TUYO**, y deberá tener el logo del Gobierno Regional y de "SERNATUR".

El material promocional que no cumpla con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, o que no cuente con la aprobación señalada en el párrafo siguiente, no podrá ser difundido, siendo "la MUNICIPALIDAD" responsable tanto de la no difusión como de costear el material promocional mal elaborado el que no podrá ser pasado como gasto dentro del presupuesto del Proyecto seleccionado, y de ser incluido como gasto será rechazado por "SERNATUR".



Por lo anteriormente expuesto, todo el material promocional, deberá ser aprobado por "SERNATUR", antes de su impresión y difusión, para lo cual deberá enviarse con, a lo menos, diez (10) días hábiles de anticipación a la impresión y/o fecha fijada para el inicio de su difusión a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", para que éste le otorgue el visto bueno correspondiente.

"SERNATUR" tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de recepción del material promocional, para aprobarlo, pudiendo aprobarlo o bien formular observaciones o pedir correcciones o adecuaciones al mismo. En caso que formule observaciones, o pida adecuaciones o modificaciones "la MUNICIPALIDAD" contará un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones o realizar las adecuaciones o modificaciones. Si el nuevo material no cumpliera las condiciones exigidas, "la MUNICIPALIDAD" contará con un nuevo plazo de dos (2) días hábiles para corregirlos. En todo caso si la cuarta versión del material promocional no satisficiera plenamente a "SERNATUR" éste podrá poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de "la MUNICIPALIDAD".

"SERNATUR", proporcionará junto a este convenio el manual gráfico que registrarán los diseños que deben insertarse en el material promocional que deba elaborarse.

El material promocional aprobado, deberá exhibirse durante todo el tiempo en que se lleve a efecto la actividad o acción, en un lugar destacado (escenario u otro) por medio de uno o más pendón(es) o en cualquier otro donde quede a la vista de todos los turistas y visitantes.

DÉCIMO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"La MUNICIPALIDAD" estará obligada a trabajar en coordinación con el área de comunicaciones de "SERNATUR", debiendo informar a su Encargada de Comunicaciones, Sra. Paola Lara Rivas o en su defecto a su Contraparte Técnica, las fechas de realizaciones de las actividades, difusión de la misma, eventuales cambios de fecha en la realización de la actividad, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha en que la iniciativa deba surtir efectos.

UNDÉCIMO: INFORME FINAL Y RENDICIONES DE CUENTAS.

A. Informe Final:

"La MUNICIPALIDAD" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en cuatro (4) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del Proyecto y en todo caso o nunca después de treinta (30) días anteriores a la fecha de término de vigencia de este convenio. En este informe "la MUNICIPALIDAD" deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local.

Sólo por causa justificada, no imputable a "la MUNICIPALIDAD", ésta podrá solicitar a "SERNATUR" la prórroga del plazo de entrega del informe final, antes del vencimiento del mismo, quien podrá conceder todo o parte de la prórroga por escrito.

Entregado el informe final "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, para revisarlo, pudiendo aprobarlo, rechazarlo o formular las observaciones pertinentes.

Si "SERNATUR" formulare observaciones respecto del informe, "la MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contado desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Si la nueva versión corregida del informe no satisficiera plenamente al "Servicio", éste podrá otorgar hasta dos nuevos plazos, que no excederán de tres (3) días hábiles cada uno, para que "la MUNICIPALIDAD" subsane las observaciones planteadas. Si en estos plazos "la MUNICIPALIDAD" no subsanare las observaciones formuladas "SERNATUR" podrá optar por poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "la MUNICIPALIDAD".



B. Rendiciones de Cuentas:

Si "SERNATUR" le hubiere transferido todo o parte a "la MUNICIPALIDAD" de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, ésta deberá además presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, una rendición de cuentas de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, debiendo acompañar en él los documentos de egresos con la documentación auténtica que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados, y una rendición de cuentas final que deberá entregar conjuntamente con el informe señalado en la letra A anterior.

"SERNATUR" en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por "la MUNICIPALIDAD", por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes. Para estos efectos "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar a "SERNATUR" en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si "la MUNICIPALIDAD" no enviare el respectivo comprobante dentro del plazo señalado "SERNATUR" podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo "la MUNICIPALIDAD" un plazo de dos (2) días corridos para presentarlo contados desde la fecha de recepción del oficio, y de no enviarlo en este plazo fatal, "SERNATUR" quedará facultado para rechazar las respectivas rendiciones de cuenta y pedir la restitución de los recursos transferidos por no haber sido éstos recibidos en las Arcas del Municipio, pudiendo optar por poner término anticipado al presente convenio.

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer "las partes" se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

Sin perjuicio de lo anterior, dicha rendición de cuentas deberá contener o incorporar, además los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios, incluyendo los antecedentes señalados en el párrafo tercero de la cláusula octava del presente convenio.
3. Facturas y/o boletas, debidamente autorizadas por el Secretario Municipal.
4. Cinco (5) ejemplares de cada pieza promocional que hubiese elaborado en cumplimiento del presente convenio.
5. Relación de cuentas de los fondos traspasados a "la MUNICIPALIDAD" y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a "SERNATUR", conjuntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de "SERNATUR".

"SERNATUR" informará a la Contraloría General de la República, del incumplimiento de "la MUNICIPALIDAD", si ésta no presentare la redición de cuentas en los plazos señalados.

Excepcionalmente, el Municipio podrá solicitar por una única vez, la prórroga del plazo para efectuar la rendición de cuentas, antes del vencimiento del mismo, por medio de un oficio dirigido a "SERNATUR", indicando las razones por la cual se hace necesario extender el plazo y la nueva fecha de rendición, la cual no podrá ser superior a 7 días corridos. "SERNATUR", de acuerdo a los fundamentos expuestos, podrá conceder todo o parte de la prórroga solicitada, por escrito. Entregada la rendición de cuentas respectiva, "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.

Si "SERNATUR" formulare observaciones respecto del informe, "la MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contado desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Si la nueva versión corregida de la rendición no satisficiera plenamente al "Servicio", éste podrá otorgar hasta dos nuevos plazos, que no excederán de tres (3) días hábiles cada uno, para que "la MUNICIPALIDAD" subsane las observaciones planteadas. Si



en estos plazos "la MUNICIPALIDAD" no subsanare las observaciones formuladas "SERNATUR" podrá rechazar los gastos y optar por poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "la MUNICIPALIDAD".

DUODÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio y/o de la ejecución del Proyecto seleccionado, serán de propiedad de "SERNATUR". En razón de lo anterior, "SERNATUR" determinará las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"La MUNICIPALIDAD" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o del Proyecto se ejecute, sino con previa autorización expresa de "SERNATUR", la que deberá concederse por escrito.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y turistas en general, con fines turísticos y promocionales, durante la realización o ejecución de las actividades o acciones contenidas en el Proyecto seleccionado o antes de las mismas para promocionarlas.

DÉCIMO TERCERO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que "la MUNICIPALIDAD" celebre con terceros para la realización o ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la realización o ejecución del Proyecto seleccionado o para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de "la MUNICIPALIDAD", la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con "SERNATUR".

DÉCIMO CUARTO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"La Municipalidad" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio. Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos por "la Municipalidad" al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades contempladas en el Proyecto seleccionado.



DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Las partes acuerdan que se adjuntan al presente convenio de colaboración, el Proyecto seleccionado denominado "II Feria Turismo Rural Catapilco 2013", presentado por "la MUNICIPALIDAD" con fecha 15 de Enero de 2013, que debe ser ejecutado en virtud de este instrumento.

DECIMO SEXTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería don Milos Miskovic, para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación con la Resolución T.R. N° 27, de 07 de marzo de 2010, que lo nombra como Director Regional de Turismo de esa Dirección Regional, en relación con la Resolución Exenta N° 516 de fecha 29 de marzo de 2012, en que se le delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, emana de lo dispuesto en el artículo 63 a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con lo resuelto en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, en causa Rol N° 320.2012.

Los documentos enunciados no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DECIMO OCTAVO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.


MILOS MISKOVIC
Director Regional de Turismo
Región de Valparaíso





NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde
I. Municipalidad de Zapallar